Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2971**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN, ADJUDICADA EN MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 28 de diciembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2663 del 27 de noviembre de 2015, a través de la cual se adjudica a la Empresa "TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, convocado por la SENAVITAT.

El CONTRATO N° 091/15 suscripto el 18 de diciembre de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Memorando MRTC N° 741/16 del 11 de octubre de 2016, a través del cual el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Bienes y Servicios, comunica del vencimiento próximo del plazo contractual con la empresa *TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN*, y que no se ha ejecutado el monto mínimo del contrato contándose con saldo disponible en el marco del llamado de referencia, por lo que se solicita la suscripción de un convenio modificatorio del contrato a fin de ampliar la vigencia del mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIDI N° 1879/16 del 22 de diciembre de 2016, la Dirección de Dictámenes de la dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: *"...se plantea la viabilidad de un Convenio Modificatorio al contrato firmado entre SENAVITAT y TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN RODRÍGUEZ para la ampliación del plazo de vigencia del mismo, considerando que aún no se ha llagado al monto mínimo acordado inicialmente. Dadas las circunstancias, revisaremos en primer lugar las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y las reglamentaciones a esta norma que resultan aplicables al planteamiento, al respecto se mencionamos: "Resolución DNCP N° 2238 del 01 de agosto de 2014, "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1869/2011 ...Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" Artículo 11: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts.62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: ...e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista. f) En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". (SIC) A su vez también relacionado con nuestro análisis, se realiza la transcripción del mencionado artículo 63 de la Ley N° 2051/03: Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "...Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (SIC)...Al respecto de la transcripción realizada se puede observar que la reglamentación previo expresamente dicha situación autoriza la prórroga solicitada por única vez y como plazo máximo el ejercicio fiscal siguiente. En cuanto a los demás requisitos legales: de condiciones más favorables para el proveedor y la prohibición a cambios que refieran a precios, pagos o especificaciones técnicas, esta dependencia los considera cumplidos, pues no se pretende la modificación de ninguno de los puntos mencionados, ni se estarían otorgando condiciones más favorables al proveedor inicialmente adjudicado pues lo que se busca es justamente cumplir con las condiciones iniciales del contrato, con el compromiso asumido por la contratante en su momento y con la necesidad institucional del servicio contratado.*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2971

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL DE AVELINO FLORENTÍN, ADJUDICADA EN MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 28 de diciembre de 2016.

...esta dependencia considera razonable autorizar la suscripción de un convenio modificatorio en el que se plasme la ampliación de la vigencia propuesta (12 meses). Cabe mencionar que además que a partir de la revisión de las cláusulas contractuales es posible visualizar que de trata de una contratación plurianual - punto 5 de Datos de la Contratación, en la pág. 6 -por lo que no existiría reparo presupuestario alguno en que el saldo del contrato pueda ejecutarse en el año 2017, al ampliarse su vigencia. CONCLUSION... se recomienda: 1- AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio entre la SENAVITAT y TALLER AVELINO" MECÁNICA EN GENERAL del SR. AVELINO FLORENTÍN RODRÍGUEZ con C.I. N° 517.370, para la ampliación de vigencia del Contrato principal hasta el 31 de diciembre de 2017".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección Jurídica Adjunta, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con la Empresa "TALLER AVELINO" - Mecánica en General de Avelino Florentín Rodríguez con RUC N° 517370-1, adjudicada en el Marco del Llamado a Contratación Directa N° 016/15 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 296.423, en lo que respecta a la CLÁUSULA N° 6 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución:

6. VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde la suscripción hasta el 31 ***de DICIEMBRE de 2017****.*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el Contrato N° 091/15 suscripto el 18 de diciembre de 2015 y **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva